Certificado de resolución de comunicación en el canal

https://ric-capital.canaldenunciasanonimas.com

La plataforma de gestión de comunicaciones Ithikios en calidad de intermediario para la gestión de las comunicaciones de la empresa RIC Private Equity, certifica que los datos del presente documento constan en su registro de comunicaciones electrónicas.

Detalles de la comunicación inicial

ID: 83d17ee8-b8b4-4171-840a-be954794a1aa
Fecha Recepción: 18 de agosto de 2026 0:51
¿Desea que la comunicación sea anónima?: No
Nombre: Gil Marer
Teléfono contacto: +447748288255
Correo electrónico: sbu001@monterecco.com

Empresa: RIC Private Equity
¿En qué categoría encaja mejor su comunicación?: Financiero/Hacienda Pública/ Blanqueo Capitales
¿Existe conflicto de intereses con alguna de las personas que se relacionan a continuación?: No me consta implicación de estas personas
¿Qué relación tiene con la empresa?: Otros
Persona o personas objeto de la comunicación:
José Daniel Acosta Matos - Consejero de RIC Private Equity Investment Partners, S.C.R., S.A. (RICPE); vinculado al Grupo Acosta Matos/CAM y al proyecto Sun Park objeto de la com
Enrique Guerra - Director General y Director Legal-Fiscal de RICPE; Secretario y Letrado Asesor del Consejo. Firmante de la certificación interna de RICPE de 20 de jul
¿Ha comentado este hecho con algún miembro de la dirección?: Sí
Testigos:
Francisco Mario Matos Matas - Administrador de fincas vinculado históricamente a la Comunidad/Hotel Sun Park; testigo potencial respecto de administración,

información, documentaci

Detalle de la comunicación

Presento una comunicación formal y documentada sobre posibles incumplimientos normativos, de gobierno corporativo, control, diligencia debida, conflictos de interés, información al inversor y trazabilidad financiera relacionados con la actuación de RIC Private Equity Investment Partners, S.C.R., S.A. (RICPE) respecto del Hotel Sun Park / posterior MYND Yaiza y su perímetro CAM-HNT.

La comunicación adjunta, firmada electrónicamente, contiene la exposición íntegra de hechos, fuentes, cronología, límites probatorios y documentación cuya preservación y producción se solicita. No se trata de una reclamación comercial ordinaria ni se pide al Canal que adopte anticipadamente mis conclusiones. Se solicita que RICPE examine su propia actuación y determine documentalmente qué conocía, qué verificó, qué valoró, qué aprobó y financió, mediante qué controles, conflictos, abstenciones, excepciones y autorizaciones, y qué medidas debe adoptar ahora para proteger a RICPE y a sus inversores.

Entre los hechos que justifican la investigación destaca la necesidad de reconciliar la presentación de Sun Park a inversores en 2020 con la certificación interna de RICPE de 20 de julio de 2021, que describió 262 fincas —54 CAM, 190 LPB y 18 de terceros—, una adquisición por CAM todavía futura/condicionada, una LOI no firmada y una due diligence completa que todavía no había comenzado. CAM aportó dicha certificación al Concurso 36/2012 de LPB al día siguiente. Se solicita determinar quién conoció estos extremos, cómo fueron tratados internamente y qué documentación posterior permitió reactivar, aprobar y financiar el proyecto.

La comunicación solicita asimismo reconstruir: (i) la originación del proyecto y los conflictos/partes relacionadas; (ii) la valoración del activo y la justificación de la estructura de financiación; (iii) la selección, solvencia, garantías y financiación de Hotel New Trend, S.L. (HNT), contrastándolas con los criterios de inversión declarados por RICPE; (iv) las distintas capas de financiación privada, comunitaria y pública/FEDER, sus costes elegibles, desembolsos y compromisos de empleo; y (v) la trazabilidad de determinadas personas que ocuparon posiciones de conocimiento o confianza en el entorno Sun Park y posteriormente aparecen en

estructuras relacionadas.

No afirmo como hecho consumado que las distintas financiaciones constituyan una única bolsa, que exista doble financiación, fraude o responsabilidad colectiva. Solicito precisamente una reconciliación independiente, euro por euro, activo por activo, coste por coste, empleo por empleo, decisión por decisión y persona por persona, capaz de confirmar o descartar esas hipótesis. Tampoco se atribuye responsabilidad a una persona o entidad por mera asociación.

Dada la naturaleza de los hechos y la posible existencia de conflictos reales, potenciales o aparentes, solicito preservación inmediata de documentos, correos, mensajería, actas, expedientes de inversión, due diligence, valoraciones, data rooms, registros de acceso, versiones, metadatos, documentación contable y financiera y demás evidencia relevante; control previo de conflictos de interés; y una investigación independiente, preservando también toda evidencia contradictoria o exculpatoria.

Solicito que la comunicación adjunta sea incorporada íntegramente al Sistema Interno de Información, que se preserve su archivo original y metadatos, y que se me facilite acuse de recibo, referencia de la comunicación y confirmación de las medidas iniciales de preservación y control de conflictos.

Documentación Anexada

Tipo	Nombre del archivo	Tamaño
PDF	6a838fff89f0b_01-ricpe-comunicacion-unica-consejo-17ago2026-final-firmada.pdf	439.2 KB

SHA256 Hash: b455075ceda7841471ef5f4ebfbb784ccd00357439aa8bf282e736fe4757832c

Resolución

Buenos días,
Por medio de la presente acusamos recibo de la comunicación remitida a través del Canal Ético de RIC Private Equity Investment Partners, S.C.R., S.A., recibida el 18 de agosto de 2026 a las 00:51 horas, junto con el documento y demás

información que la acompañan.
La comunicación ha sido registrada y sometida al examen preliminar de admisibilidad previsto en la Política del Sistema Interno de Información y Reglamento del Canal Ético de RIC Private Equity.
Finalizado dicho examen, el Responsable del Sistema Interno de Información ha acordado su inadmisión a trámite y archivo, sin apertura de una fase de investigación interna.
La decisión se fundamenta, esencialmente, en que, a la vista de la información aportada y de la documentación inmediatamente disponible examinada en esta fase preliminar, no se han identificado elementos objetivos y suficientemente concretos que alcancen el umbral indiciario necesario para justificar la apertura de una investigación interna respecto de una posible acción u omisión propia de RIC Private Equity Investment Partners, S.C.R., S.A. comprendida en el ámbito material del Sistema Interno de Información.
Una parte sustancial de las cuestiones planteadas en su comunicación se refiere a relaciones, actuaciones y controversias patrimoniales, societarias, concursales o comerciales entre terceras personas y entidades relacionadas históricamente con el complejo Sun Park. La investigación o resolución de dichas controversias excede del objeto y funciones del Sistema Interno de Información de RIC Private Equity.
Respecto de aquellas cuestiones que presentan una conexión directa con actuaciones propias de RIC Private Equity, el examen preliminar de la documentación inmediatamente disponible no ha permitido identificar un soporte indiciario suficiente que justifique la apertura de una investigación interna.
Asimismo, algunas de las cuestiones de mayor gravedad planteadas en su escrito -entre ellas las relativas a una eventual doble financiación, fraude, sobrevaloración, insolvencia o duplicidad de costes- son formuladas en la propia comunicación como hipótesis cuya comprobación se solicita, sin que se haya identificado un hecho, operación o documento concreto que aporte una base indiciaria suficiente para justificar la apertura de una investigación interna sobre tales extremos.
La inadmisión acordada no supone pronunciamiento alguno sobre las controversias existentes entre usted o las entidades con las que se encuentra vinculado y terceras personas o entidades, ni afecta a los derechos o acciones que pudieran corresponderles frente a éstas.
La decisión adoptada se entiende sin perjuicio de la eventual valoración que

pudiera corresponder si en el futuro se aportasen hechos o evidencias nuevas, concretas, objetivamente verificables y relevantes que pudieran presentar una conexión directa con una conducta propia de RIC Private Equity comprendida en el ámbito material del Sistema Interno de Información.
Atentamente,

Historial de la comunicación

Fecha	Acción
18/08/2026 0:51	Comunicación creada
18/08/2026 0:51	Comunicación enviada a la empresa
18/08/2026 0:51	Comunicación recibida, pendiente de revisión para su valoración.
19/08/2026 14:37	Comunicación aceptada por la empresa
19/08/2026 14:37	Comunicación asignada para su tratamiento
19/08/2026 14:37	Confirmación inicio tratamiento
19/08/2026 14:38	La empresa te pide nueva información / Te informa de algún cambio *Estimado informante:* *Acusamos recibo de su comunicación a través del Canal Ético de RIC Private Equity. Conforme al procedimiento interno, se inicia su examen preliminar para determinar su admisión o inadmisión, sin que ello suponga la apertura de una investigación. A efectos de valorar adecuadamente su comunicación, le rogamos remita copia de la certificación interna de RICPE de 20 de julio de 2021 a la que hace referencia en su escrito. Este acuse no supone la admisión de la comunicación ni la apertura de una investigación. Finalizado el análisis, se procederá conforme al procedimiento aplicable.* *No mostrado al denunciante*
27/08/2026 11:44	Comunicación gestionada a la espera de información de cierre
27/08/2026 11:46	Cierre comunicación

Historial de acceso al sistema

Fecha	Acción

Este certificado se emite a solicitud de la persona que ha realizado la presentación de la comunicación y con el consentimiento expreso del interesado. Se utiliza un sistema seguro y confidencial para la generación de este certificado que incluye la información para asegurar que su información es integra y no ha sido modificada.

a 27 de agosto de 2026



Firmado digitalmente por:
ITHIKIOS - DIGITAL PRODUCTS DEVELOPMENT SL

Fecha: 27.08.2026 11:46:07